



Universidad de Valladolid

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Trabajo de Fin de Máster

**Máster en Contabilidad y Gestión
Financiera**

**FUSIONES EN ESPAÑA.
CASO SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM Y
FONT SALEM S.L.U.**

Presentado por:

Patricia Del Campo Nieto

Tutelado por:

Sofía Ramos Sánchez

Valladolid, 15 de Julio de 2025

RESUMEN

Las fusiones de empresas constituyen una herramienta clave para la reorganización estructural de los grupos empresariales, permitiendo mejorar su eficiencia operativa, simplificar la estructura societaria y reforzar su posición competitiva. Desde el punto de vista contable, estas operaciones presentan importantes particularidades, especialmente cuando se producen entre sociedades del mismo grupo, donde no existe un intercambio real entre partes independientes ni se generan resultados contables.

El presente trabajo trata de analizar la fusión por absorción entre Sociedad Anónima Damm y su filial Font Salem, S.L.U. A partir del estudio de la Norma de Registro y Valoración 21 del Plan General de Contabilidad y de la Ley de Modificaciones Estructurales (Real Decreto-ley 5/2023), se desarrolla un enfoque teórico-práctico que incluye los asientos contables, los ajustes por homogeneización de criterios, la reversión de operaciones intragrupo y los efectos en las cuentas individuales y consolidadas.

A través de este estudio se busca aportar una visión clara y aplicada del tratamiento contable de las fusiones intragrupo, con el fin de facilitar su comprensión tanto en el ámbito académico como profesional, y servir como base para futuros trabajos o casos similares en entornos empresariales complejos.

PALABRAS CLAVE:

Valor contable, sociedad absorbente, sociedad absorbida, intragrupo, consolidación

CODIGOS JEL:

M31, G34, M48.

ABSTRACT

Mergers are a key tool for the structural reorganisation of corporate groups, allowing them to improve their operational efficiency, simplify their corporate structure and strengthen their competitive position. From the accounting point of view, these operations present important particularities, especially when they take place between companies in the same group, where there is no real exchange between independent parties and no accounting results are generated.

This paper analyses the merger by absorption between “Sociedad Anónima Damm” and its subsidiary “Font Salem, S.L.U.” Based on the study of Accounting and Valuation Standard 21 of the General Accounting Plan and the Structural Modifications Law (Royal Decree-Law 5/2023), a theoretical-practical approach is developed which includes accounting entries, adjustments for the homogenisation of standards, the reversal of intra-group operations and the effects on the individual and consolidated accounts.

The aim of this study is to provide a clear and applied view of the accounting treatment of intra-group mergers, in order to facilitate their understanding in both academic and professional circles, and to serve as a basis for future work or similar cases in complex business environments.

KEYWORDS:

Book value, absorbing company, absorbed company, intragroup, consolidation

JEL CODES:

M41, G34, M48.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. MARCO TEÓRICO	2
2.1. Concepto y clases de combinaciones de negocios.....	2
2.1.1. Tipo de fusiones.....	3
2.2. Motivaciones estratégicas y financieras.....	5
2.3. Clasificación contable de las combinaciones de negocios	6
2.4. Combinaciones de negocios entre empresas independientes.....	8
2.4.1. El método de adquisición.....	8
2.5. Combinaciones de negocios entre empresas del grupo.....	12
2.6. Regulación fiscal.....	13
2.7. Efectos contables en los estados financieros.....	14
3. EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE FUSIONES Y ADQUISICIONES EN ESPAÑA	16
4. CASO PRÁCTICO	19
4.1. Empresas participantes.....	19
4.2. Motivaciones de la fusión.....	20
4.3. Estructura previa Font Salem S.L.....	21
4.3.1. Estructura económica y financiera	22
4.3.2. Ratios de endeudamiento, liquidez y solvencia.	23
4.3.3. Rentabilidad económica y financiera.	25
4.4. Proyecto de fusión	26
4.4.1. Fecha a efectos contables	28
4.5. Análisis contable.....	29
4.5.1. Integración de los estados financieros.....	29
4.5.2. Comparativa	34
5. CONSOLIDACIÓN	34
6. REFLEXIONES A MODO DE CONCLUSIONES.....	35
7. BIBLIOGRAFÍA	36
8. APENDICE NORMATIVO	43
9. ANEXOS	45

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 2.1 Fusión por absorción	4
Imagen 2.2 Fusión por creación de nueva sociedad	5
Imagen 3.1 Evolución del mercado español de fusiones y adquisiciones	18
Imagen 4.1 Asiento de fusión de la sociedad absorbida.	31

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2.1. Resumen principales diferencias entre la NRV19 Y NRV21	13
Tabla 4.1. Estructura económica y financiera de la sociedad absorbida.....	22
Tabla 4.2. Ratios de endeudamiento, liquidez y solvencia	23
Tabla 4.3. Ratios de rentabilidad económica y financiera	25

LISTA DE ACRÓNIMOS

Acrónimo	Significado
PGC	Plan General de Contabilidad
NRV	Norma de Registro y Valoración
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
LME	Ley de Modificaciones Estructurales
NOFCAC	Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas
BORME	Boletín Oficial del Registro Mercantil
S.A.	Sociedad Anónima
S.L.U.	Sociedad Limitada Unipersonal
M&A	Mergers and Acquisitions (Fusiones y Adquisiciones)
SABI	Sistema de Análisis de Balances Ibéricos

1. INTRODUCCIÓN

He decidido centrar este Trabajo de Fin de Máster en el análisis contable de las fusiones de empresas, y más concretamente en la fusión por absorción entre Sociedad Anónima Damm y su filial Font Salem, S.L.U., por considerar que se trata de un tema de gran relevancia tanto desde el punto de vista empresarial como académico. En un entorno económico cada vez más globalizado y competitivo, las fusiones y reestructuraciones empresariales son herramientas clave para mejorar la eficiencia, reducir costes, simplificar estructuras societarias y adaptarse a los cambios del mercado.

Este trabajo tiene como objetivo principal analizar el tratamiento contable de las fusiones entre empresas del mismo grupo, utilizando como caso práctico la fusión por absorción entre Sociedad Anónima Damm y su filial Font Salem, S.L.U., una operación llevada a cabo en el ejercicio 2024. A través de este caso, se pretende entender cómo se aplica en la práctica la Norma de Registro y Valoración (NRV) 21 del Plan General de Contabilidad¹, que regula las combinaciones de negocios entre empresas del grupo, la Resolución de 5 de marzo de 2019 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)² y al Real Decreto-ley 5/2023

Para alcanzar este objetivo general, el trabajo comenzará con un resumen conceptual de las fusiones de empresas, explicando los distintos tipos de combinaciones de negocios recogidas en el Plan General de Contabilidad y diferenciando entre operaciones entre empresas independientes y fusiones dentro del grupo. A continuación, se estudiarán las bases legales y contables aplicables a este tipo de operaciones, con especial atención a la Norma de Registro y Valoración 21, que regula las combinaciones de negocios entre empresas del grupo, y al Real Decreto-ley 5/2023, sobre modificaciones

¹Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

² Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital

estructurales³. En este marco se explicarán conceptos clave como el método de valor contable, la retroactividad, la supresión del fondo de comercio o las implicaciones fiscales asociadas.

La parte central del trabajo se dedicará al análisis práctico de la fusión entre Las dos sociedades, desarrollado en distintos apartados. Se aplicará la NRV 21 al caso concreto y se detallarán todos los efectos contables de la operación, desde la baja de la participación financiera hasta la incorporación de los activos y pasivos de la absorbida, sin que se genere fondo de comercio. Se abordará la aplicación del principio de retroactividad, la reversión de operaciones intragrupo, la ausencia de canje de acciones por tratarse de una filial íntegramente participada, la validez del balance de fusión y el impacto final en los estados financieros individuales de Damm.

El análisis finalizará con el estudio de los efectos de la fusión a nivel de grupo consolidado. Se explicará en qué consiste el método de integración global, cómo se elimina la participación previamente consolidada y por qué esta fusión no altera el patrimonio ni los resultados del grupo.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Concepto y clases de combinaciones de negocios.

De acuerdo con lo establecido en la NRV 19 del Plan General de Contabilidad (PGC)⁴, “las combinaciones de negocios se definen como aquellas operaciones en las que una empresa adquiere el control sobre uno o varios negocios.”

³ Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

⁴ Esta NRV 19 fue modificada, entre otras, por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

El PGC define un **negocio** como una *actividad económica estructurada y organizada con el objetivo de proporcionar bienes o servicios a terceros a cambio de una contraprestación, generando beneficios económicos*. Por otra parte, el concepto de **control** se entiende como *la capacidad de dirigir las políticas financieras y operativas de un negocio con el propósito de obtener rendimientos de sus actividades*.

Según esta misma norma, las combinaciones de negocios pueden adoptar diversas formas jurídicas, entre las cuales destacan las siguientes:

a) Fusión o escisión de empresas: se produce cuando dos o más sociedades deciden integrar o dividir sus patrimonios. En las fusiones, una sociedad absorbe a otra, o varias se integran en una nueva entidad. En las escisiones, una sociedad transfiere parte de su patrimonio a una o varias sociedades preexistentes o de nueva creación. Estas operaciones pueden implicar o no la adquisición de control, dependiendo de la relación previa entre las entidades.

b) Adquisición de elementos patrimoniales: consiste en la compra directa de un conjunto de activos y pasivos que, en su conjunto, constituyen un negocio. A diferencia de la fusión, no se adquiere la personalidad jurídica de la sociedad vendedora, sino únicamente el negocio como unidad económica.

c) Adquisición de participaciones societarias: mediante la compra de acciones o participaciones que otorgan el control de una sociedad. Esta adquisición puede producirse por compraventa, aportaciones no dinerarias, ampliaciones de capital, entre otras formas.

d) Otras formas de adquisición de control: existen situaciones en las que una entidad pasa a controlar otra sin realizar una inversión directa significativa. Por ejemplo, por cesión gratuita de derechos de voto, reorganizaciones internas en grupos empresariales, o por cambios en los pactos entre socios.

2.1.1. Tipo de fusiones.

Según la adaptada Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, por transposición de directiva de la Unión Europea en

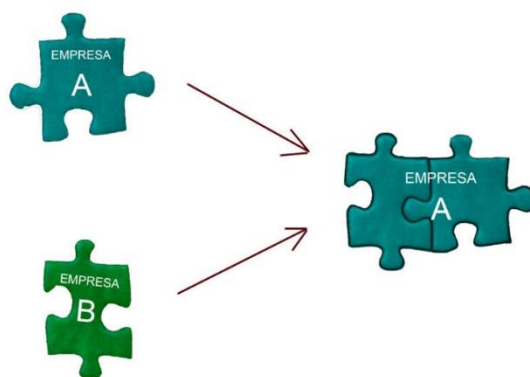
materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (LME) se contemplan principalmente dos modalidades de fusión entre sociedades:

Fusión por absorción: Este tipo de fusión es una modalidad de reestructuración societaria en la cual una o varias sociedades (denominadas absorbidas) transfieren la totalidad de sus patrimonios a otra entidad preexistente, denominada sociedad absorbente. Como se muestra en la imagen 2.1, las sociedades absorbidas se disuelven sin necesidad de ser liquidadas, desapareciendo jurídicamente, mientras que la sociedad absorbente continúa existiendo y ampliando su estructura económica y jurídica.

La sociedad absorbente adquiere en bloque todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, asumiendo la condición de sucesora universal. A cambio de dicha integración patrimonial, los socios o accionistas de las entidades absorbidas reciben participaciones, acciones o cuotas representativas del capital social de la sociedad absorbente, en una proporción determinada conforme al valor de sus aportes y según los términos acordados en el proyecto de fusión (Mariscal Abogados, s. f.)

Este tipo de fusión permite fortalecer a la sociedad absorbente mediante la integración de recursos, conocimientos, mercados o capacidades productivas, generando sinergias y mejorando su posición competitiva sin interrumpir la actividad empresarial.

Imagen 2.1 Fusión por absorción



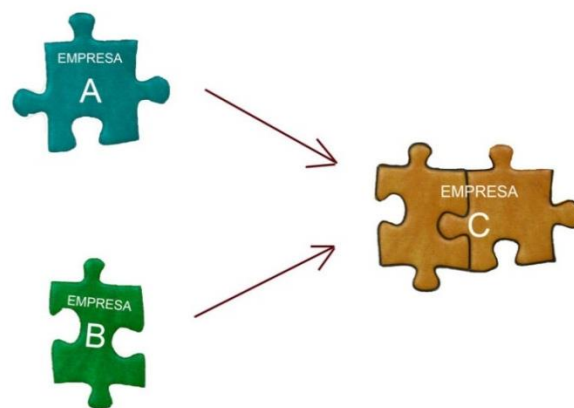
Fuente: Ruiz Ballesteros (2019).

Fusión por creación de nueva sociedad: Este tipo de fusión se produce cuando dos o más sociedades deciden unirse para formar una nueva entidad jurídica, extinguiéndose todas ellas sin necesidad de pasar por un proceso de liquidación. En este proceso, las sociedades participantes transfieren en bloque la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones a la sociedad de nueva creación, la cual nace como una continuación económica y jurídica de las entidades fusionadas.

Como se muestra en la imagen 2.2, la nueva sociedad asumirá íntegramente el patrimonio de las sociedades que se extinguen, convirtiéndose en su sucesora universal. Como contraprestación, los socios o accionistas de las sociedades disueltas reciben participaciones, acciones o cuotas representativas del capital social de la nueva entidad, en proporción a su participación previa.

Este mecanismo permite una reorganización empresarial eficiente, orientada a la creación de una estructura más sólida, diversificada o competitiva, sin que se interrumpan las actividades económicas.

Imagen 2.2 Fusión por creación de nueva sociedad



Fuente: Ruiz Ballesteros (2019).

2.2. Motivaciones estratégicas y financieras.

Una fusión responde a una serie de motivaciones estratégicas que reflejan tanto las condiciones del entorno como los objetivos internos de las compañías involucradas. Estas motivaciones pueden ser racionales, orientadas a la creación de valor, o bien responder a factores más subjetivos o especulativos.

Según *Inverbac* (2023), muchas compañías recurren a una fusión o adquisición en primer lugar, con el fin de ampliar su presencia en el mercado o acceder a nuevos segmentos geográficos o demográficos. Esta estrategia permite acelerar el crecimiento sin tener que construir desde cero una base operativa en esos territorios. Además, mediante la integración de recursos y capacidades complementarias, las empresas pueden mejorar su posicionamiento competitivo y responder con mayor agilidad a los cambios del entorno económico o tecnológico. A nivel financiero, estas operaciones también pueden ser vistas como una oportunidad para optimizar la estructura de costes, obtener economías de escala y mejorar la rentabilidad global del negocio.

Otro motivo estratégico común descrito por este artículo es la diversificación de productos, servicios o líneas de negocio. Al fusionarse con otra entidad que opera en sectores distintos o complementarios, una empresa puede reducir su exposición a riesgos específicos del mercado y lograr una mayor estabilidad en sus ingresos. Esta diversificación también puede favorecer la innovación, al combinar distintos conocimientos técnicos, experiencias y enfoques empresariales.

La incorporación de nuevas tecnologías, capacidades o conocimientos técnicos mediante la integración de otra compañía es otro incentivo clave, ya que permite fortalecer la competitividad sin recurrir al desarrollo interno. Además, estas estrategias pueden reforzar la posición financiera global, facilitar el acceso a financiamiento o mejorar la percepción en los mercados de capital. En ciertos casos, la decisión también responde a motivos defensivos, como evitar adquisiciones hostiles, o a fines especulativos, como aprovechar oportunidades temporales del mercado.

2.3. Clasificación contable de las combinaciones de negocios

En todos los casos anteriores, lo relevante desde el punto de vista contable no es tanto la forma jurídica que adopta la operación, sino el fondo económico de la misma: la existencia de una adquisición de control sobre un negocio.

Conforme al PGC, las combinaciones de negocios pueden clasificarse en dos grandes categorías, en función de la existencia o no de una relación previa de control entre las partes intervinientes:

a) Combinaciones de negocios entre empresas independientes:

Este tipo de combinación se produce cuando la entidad adquirente y la adquirida no formaban parte del mismo grupo empresarial con anterioridad. En estos casos, la adquisición supone un cambio efectivo en el control económico del negocio, y por tanto debe aplicarse el tratamiento contable establecido en la NRV 19^a, el método de adquisición. Este método exige valorar todos los activos y pasivos identificables adquiridos a su valor razonable en la fecha de adquisición y reconocer, en su caso, el fondo de comercio como diferencia entre el coste de la combinación y el valor razonable neto de los activos adquiridos.

b) Combinaciones de negocios entre empresas del mismo grupo

En este caso, las entidades implicadas ya estaban bajo el control común de una misma empresa matriz, por lo que la operación no genera un cambio real en la titularidad del negocio, sino que se considera una mera reestructuración interna. Por este motivo, la normativa contable considera que no debe aplicarse el método de adquisición, sino el criterio de valor contable, conforme a lo establecido en la NRV 21^a. Esto implica que los activos y pasivos se mantienen en libros por sus valores contables anteriores, sin que se reconozca fondo de comercio ni resultados derivados de la operación.

Esta distinción entre combinaciones con y sin cambio en el control económico tiene importantes implicaciones en la valoración de los elementos patrimoniales, en la generación de resultados contables y en la presentación de los estados financieros. Además, está alineada con el principio contable del fondo económico sobre la forma jurídica, recogido en el Marco Conceptual del PGC, y con la doctrina contable emitida por el ICAC.

Por tanto, identificar correctamente el tipo de combinación de negocios es un paso esencial para aplicar la normativa contable adecuada, ya que condiciona

la forma en que se reconocen, valoran y presentan las operaciones de fusión o adquisición en los estados financieros de las entidades involucradas.

2.4. Combinaciones de negocios entre empresas independientes.

La NRV 19^a se aplica a las combinaciones de negocios, entendidas como transacciones en las que una empresa adquiere el control de una o más actividades empresariales independientes. Estas operaciones suelen implicar una adquisición externa, es decir, entre entidades que no pertenecen al mismo grupo empresarial.

El método contable exigido por esta norma es el denominado “método de adquisición” que obliga a la empresa adquirente a reconocer, en la fecha de adquisición, los activos y pasivos identificables de la entidad adquirida por su valor razonable.⁵

2.4.1. El método de adquisición.

Según el PGC, el método de adquisición, establece que, en la fecha en que se produce la combinación de negocios, la empresa compradora deberá reconocer los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos. Asimismo, si corresponde, se registrará el fondo de comercio o, en su defecto, una diferencia negativa. A partir de ese momento, se contabilizarán los ingresos, los gastos y los flujos de efectivo asociados, conforme a lo dispuesto para este tipo de transacciones en la normativa contable.

Para contabilizar adecuadamente el proceso de fusión a través de este método, es necesario precisar cinco puntos clave. Éstos son:

1. Identificar la empresa adquirente y la empresa adquirida
2. En qué fecha se produce la adquisición
- 3.Cuál va a ser el coste de la combinación de negocios

⁵ Boletín Oficial del Estado. (2007). Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (BOE-A-2007-19884).

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19884#A19-2>

4. El reconocimiento y valoración de los activos adquiridos y pasivos asumidos
5. Cuantificar el fondo de comercio o la diferencia negativa

Identificación de la sociedad absorbente:

Uno de los aspectos clave en la aplicación del método de adquisición es la correcta identificación de la empresa adquirente, ya que será esta la que registre en su contabilidad los activos, pasivos y, en su caso, el fondo de comercio derivado de la operación. La empresa adquirente es aquella que obtiene el control de uno o varios negocios previamente independientes, lo que implica la capacidad de dirigir sus políticas financieras y operativas con el objetivo de generar beneficios económicos.

En algunos casos, puede producirse una situación de adquisición inversa, en la que, aunque jurídicamente una empresa absorbe a otra, desde el punto de vista contable es considerada la adquirida porque los antiguos propietarios de la absorbida pasan a controlar la sociedad resultante.

Asimismo, cuando la operación da lugar a una nueva entidad, no debe asumirse automáticamente que esta es la adquirente. Será necesario examinar qué negocio o grupo de socios controla la nueva estructura empresarial. Este análisis permite determinar qué parte se considera adquirente y cuál adquirida

Identificar la fecha de adquisición

La fecha de adquisición es aquélla en la que la empresa adquirente adquiere el control del negocio o negocios adquiridos.

Por norma general, se considerará como fecha de adquisición el día en que tenga lugar la Junta de socios, o el órgano equivalente, de la entidad adquirida en la que se apruebe la operación. No obstante, si en el acuerdo del proyecto de fusión o escisión se especifica de forma expresa que el control del negocio será asumido por la adquirente en una fecha posterior, entonces deberá atenderse a ese momento señalado.

En todo caso, la fusión o escisión no adquirirá plena validez jurídica hasta que se produzca su inscripción en el Registro Mercantil, ya sea mediante la constitución de una nueva sociedad o a través de la inscripción de la operación

correspondiente. Una vez formalizada la inscripción, la adquirente procederá a incorporar en su contabilidad los activos y pasivos del negocio adquirido, aplicando para ello los criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa contable correspondiente.

Calcular el coste de la combinación de negocios

El coste de una combinación de negocios es el resultado de la suma de:

- Los valores razonables de los activos entregados, los pasivos asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la sociedad adquirente.
- El valor razonable de cualquier contraprestación contingente que dependa de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones, sean o no probables. (Se contabilizará como activo, pasivo o patrimonio neto).

Los gastos de servicios profesionales independientes como por ejemplo los honorarios de abogados, notarios u otros profesionales jamás se incluirán en el coste de la combinación. Éstos se contabilizarán como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cuando el valor contable no coincida con el valor razonable de los activos recibidos, la diferencia también se contabilizará en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Reconocimiento de los activos adquiridos y pasivos asumidos

En primer lugar, hay que identificar todos los elementos patrimoniales, tanto los activos tangibles, los activos intangibles y los pasivos. Como regla general, se aplica el valor razonable de los activos adquiridos y pasivos asumidos en la fecha de su adquisición siempre y cuando este valor se considere fiable. Es importante tener en cuenta alguna consideración, como el no reconocimiento de pasivos por pérdidas futuras o de pasivos por cierre o reducción de actividad, en el caso de que ya constituyesen un pasivo previamente a la adquisición.

A pesar del principio general del valor razonable, existen ciertas excepciones y normas específicas para la valoración de determinados activos y pasivos:

- Activos no corrientes mantenidos para la venta: Éstos se valoran por su valor neto realizable, es decir su valor razonable menos los costes de venta
- Activos y pasivos por impuestos diferidos: Su valoración se realiza a través de su valor nominal en la fecha de adquisición
- Activos intangibles sin mercado activo: Si un activo intangible carece de un mercado considerado como fiable y su reconocimiento da lugar a una diferencia negativa, la entidad adquirente deberá omitirlo, o reconocerlo parcialmente para que esa diferencia resulte 0.

Cuantificar el fondo de comercio o la diferencia negativa

Una vez que se conocen estas cuestiones, habrá que calcular la diferencia entre el coste de la combinación de negocios menos el valor de los activos adquiridos y pasivos asumidos, que dará lugar a un fondo de comercio (en caso de que la diferencia resulte positiva) o una diferencia negativa (en caso contrario)

El fondo de comercio es el sobreprecio que se paga por la empresa adquirida y se registrará contablemente como un activo intangible. Esto se corresponde con el conjunto de bienes inmateriales, tales como la clientela, nombre o razón social, localización, cuota de mercado... que impliquen valor para la empresa (Quipu, 2025).

En caso contrario, ese exceso se contabilizará en la cuenta de pérdidas y ganancias como un ingreso. No obstante, por prudencia, antes de reconocer este ingreso, el Plan General Contable pide revisar la razonabilidad de las valoraciones, e incluso ajustar a la baja tal ingreso si la combinación de negocios ha generado activos contingentes o elementos de inmovilizado intangible para los que no exista un mercado activo.

2.5. Combinaciones de negocios entre empresas del grupo.

La NRV 21 del PGC establece los criterios contables para las operaciones realizadas entre empresas que forman parte del mismo grupo.

Cuando la operación implica la transmisión de un negocio, ya sea mediante fusión, escisión, aportación no dineraria, o participaciones que otorguen el control de una sociedad que constituye un negocio, la norma impone un tratamiento diferente. En estos casos, los activos y pasivos transferidos se valoran por su valor contable.

Este criterio se aplica bajo la lógica de que, al permanecer el negocio dentro del grupo, no existe una alteración sustancial de la estructura patrimonial ni una operación en condiciones de mercado (MVContable, 2025).

Por ejemplo, en una fusión entre dominante y dependiente, los activos y pasivos de la sociedad absorbida se contabilizan por su valor contable consolidado, y las posibles diferencias se registran en reservas, sin que se genere resultado contable.

En el caso de fusiones y escisiones intragrupo, la NRV 21^a permite aplicar la retroactividad contable desde el inicio del ejercicio en el que se apruebe la operación, siempre que dicha fecha sea posterior a la incorporación de todas las sociedades implicadas al grupo. Esta posibilidad busca proporcionar una imagen fiel de la situación económica del conjunto, evitando interrupciones en la continuidad de la información contable

La NRV 21^a se fundamenta en el principio de que las operaciones internas entre empresas del grupo no deben alterar el resultado contable ni el patrimonio neto desde la óptica del grupo económico. Por ello, en los casos más relevantes, se impone el criterio del valor contable, garantizando así una representación fiel, homogénea y prudente de los efectos económicos reales de la operación (MVContable, 2025).

Tabla 2.1. Resumen principales diferencias entre la NRV19 Y NRV21

Aspecto	NRV 19 – Combinaciones de negocios	NRV 21 – Operaciones entre empresas del grupo
Ámbito de aplicación	Combinaciones entre empresas independientes	Operaciones entre empresas del mismo grupo
Tipo de operaciones	Fusiones, escisiones, adquisiciones con toma de control	Fusiones, escisiones, aportaciones no dinerarias, reducciones de capital...
Criterio contable general	Valoración a valor razonable	Valoración a valor contable
Fondo de comercio	Sí se reconoce si el precio pagado excede el valor razonable	No se reconoce fondo de comercio ⁶
Tratamiento de diferencias	Se pueden reconocer activos y pasivos no registrados previamente	Las diferencias se registran directamente en reservas
Finalidad contable	Reflejar la imagen fiel desde la perspectiva de la adquirente	Reflejar la realidad económica del grupo como un todo
Importancia del control	Imprescindible que se obtenga el control de un negocio	El control ya existe; se reorganiza dentro del grupo

Fuente: Elaboración propia

2.6. Regulación fiscal

La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS) regula el régimen fiscal especial de neutralidad para fusiones, escisiones, aportaciones no dinerarias y canjes de valores en sus artículos 76 al 89.

Este régimen permite realizar estas operaciones sin tributar por las plusvalías latentes, si hay motivos económicos válidos y se cumplen las condiciones formales. Se aplica tanto a operaciones entre empresas del grupo como entre terceros, si implican una reestructuración empresarial con lógica económica.

Algunos de los aspectos clave de esta ley son:

- Las rentas derivadas de la transmisión de bienes y derechos como consecuencia de la fusión entre empresas del mismo grupo no tributan en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, siempre que se cumplan los requisitos legales y la operación esté justificada por motivos económicos válidos (Urrutia, 2024)

⁶ En las combinaciones de negocios entre empresas del grupo (NRV 21), no se genera fondo de comercio en el momento de la fusión. No obstante, puede existir fondo de comercio de consolidación si este se originó previamente al adquirirse el control de la sociedad absorbida, ya que en estos casos se utilizan los valores contables consolidados conforme a las NOFCAC.

- La diferencia entre el valor de mercado y el valor fiscal de los elementos transmitidos no se integra como renta en la entidad transmitente, sino que se traslada a la entidad beneficiaria manteniendo el mismo valor fiscal original. No se genera plusvalía fiscal en la transmisión.
- Los socios valoran las acciones o participaciones de la entidad disuelta al mismo valor fiscal que tenían los valores dados de baja, lo que permite la continuidad fiscal y evita la generación de plusvalías o minusvalías en la operación (Agencia tributaria, 2025)
- Para acogerse al régimen especial, la operación debe estar motivada por razones económicas y mercantiles válidas, y no únicamente por la obtención de ventajas fiscales. Existe una cláusula antiabuso para evitar el uso fraudulento de este régimen (Domínguez Pérez y Labatut Serer, 2021)
- Se establecen límites a la deducción de gastos financieros destinados a la adquisición de participaciones.

2.7. Efectos contables en los estados financieros.

Efectos en el balance:

En la sociedad adquirente, antes de la inscripción registral de la fusión, no se incorpora ningún elemento patrimonial de la sociedad absorbida al balance individual o consolidado de la absorbente. Hasta que la fusión no haya sido formalmente inscrita en el Registro Mercantil, los efectos contables no se reflejan en los estados financieros de la sociedad adquirente.

Tras la inscripción registral, la sociedad adquirente incorpora los activos y pasivos de la absorbida utilizando los valores contables existentes en las cuentas anuales consolidadas del grupo, no valores razonables o de mercado. Esta práctica garantiza la neutralidad contable dentro del grupo. Las diferencias entre los valores contables individuales y los valores consolidados se registran contra cuentas de reservas, sin que se generen resultados contables en el momento de la integración.

Si la inscripción se realiza en un ejercicio posterior al de la fecha de efectos contables (habitualmente el inicio del ejercicio en curso), se requiere reformular

la información comparativa del ejercicio anterior como si la fusión se hubiese producido desde esa fecha. Esto contribuye a que los estados financieros reflejen fielmente la evolución patrimonial del grupo.

Dado que no se aplica el criterio de valor razonable, no se genera fondo de comercio ni diferencias de valoración atribuible a la operación. La contrapartida de los elementos patrimoniales incorporados se registra directamente en una partida de reservas, sin afectar al resultado del ejercicio. Esta reserva no tiene naturaleza distributiva.

En la sociedad absorbida, hasta la fecha de efectos contables, continúa con su operativa contable habitual, manteniendo sus registros y elaborando sus estados financieros de forma independiente. Tras la inscripción registral, la sociedad absorbida deja de existir contablemente, disolviéndose sin liquidación. Sus activos, pasivos y resultados se transfieren íntegramente a la sociedad adquirente, que los integra en sus propios estados contables a efectos fiscales y contables (ICAC, 2015).⁷

Efectos en el PyG:

Durante el proceso de fusión la sociedad adquirente no incluye ingresos, gastos, cobros ni pagos de la absorbida hasta la inscripción registral. Al registrarse la operación, la cuenta de resultados incorpora los ingresos y gastos de la absorbida desde la fecha de efectos contables, ajustando la información comparativa si procede.

La sociedad adquirida, en el caso en el que realizara operaciones por cuenta de la adquirente antes de la inscripción, podría surgir una transferencia de resultados, pero no es lo habitual y tras la inscripción la sociedad no presenta cuenta de resultados.

De acuerdo con lo establecido en la NRV. 21º, estas operaciones no generan efectos sobre la cuenta de resultados, ya que no existe una transacción entre partes independientes ni se considera que haya un intercambio económico. Las

⁷ Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). (2015, 30 de junio). Fecha de efectos contables en un proceso de fusión entre sociedades de un grupo, cuando su inscripción en el Registro Mercantil es posterior al plazo legal para formular las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en que se aprobó la operación. Consultas BOICAC, 102/JUNIO 2015-2. <https://www.icac.gob.es/node/355>

diferencias entre el valor contable de los elementos patrimoniales entregados y el valor de la contraprestación se registran directamente en el patrimonio neto (En reservas), sin que exista repercusión en el resultado del ejercicio.

Esto implica que la fusión no afecta ni al resultado de explotación ni al resultado neto, reforzando el criterio de neutralidad contable en las operaciones intragrupo.

Efectos en la memoria:

Durante el proceso las sociedades deben informar en la memoria sobre el proceso de fusión en marcha, aunque no se hayan incorporado los efectos contables en el balance ni en la cuenta de resultados. De acuerdo con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 21 del Plan General de Contabilidad (Boletín Oficial del Estado, 2007), este documento deberá recoger de forma explícita información sobre la fusión realizada, incluyendo, al menos:

- Identificación de las sociedades participantes.
- Fecha de efectos contables de la operación
- Criterios de valoración aplicados.
- Importe de los activos, pasivos y patrimonio neto transferidos.
- Naturaleza y finalidad económica de la operación
- Información sobre las reservas generadas o modificadas a raíz de la operación.

Esta información es clave para permitir a los usuarios de los estados financieros comprender el impacto patrimonial de la operación, así como su contexto dentro del grupo empresarial (Pérez y Sánchez, 2020).

3. EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE FUSIONES Y ADQUISICIONES EN ESPAÑA

El informe “El mercado de fusiones y adquisiciones en España. Evolución y perspectivas para el 2024” publicado por *Ernst & Young* (2024) analiza en profundidad la evolución del mercado español de fusiones y adquisiciones durante 2023 y presenta las perspectivas para 2024. Según el informe, el

mercado de M&A en España experimentó una caída significativa en 2023, con una reducción del 36 % en el volumen total transaccionado hasta octubre, en comparación con el mismo periodo del año anterior. Esta contracción es coherente con la tendencia global, donde se produjo un descenso del 24 % en el mismo período.

Entre los factores que explican este retroceso destacan el entorno macroeconómico adverso, marcado por la inflación persistente, la subida de los tipos de interés por parte de los principales bancos centrales y una mayor incertidumbre geopolítica derivada de conflictos internacionales y tensiones comerciales. Además, el endurecimiento de las condiciones de financiación ha dificultado las operaciones, especialmente para los fondos de capital privado, que enfrentan mayores restricciones tanto para acceder a deuda como para realizar desinversiones.

Pese a este contexto, el mercado español mostró cierta resiliencia en 2022, cuando solo sufrió una contracción del 9 %, en contraste con la caída global del 35 % en el mismo año. Sin embargo, en 2023 el mercado español se alineó plenamente con la tendencia bajista internacional. EY destaca que las operaciones de gran tamaño (superiores a 1.000 millones de euros) representaron un porcentaje muy elevado del volumen total, aunque fueron solo 7 operaciones de un total de 1.062 registradas hasta octubre, lo que refleja una concentración de valor en pocas transacciones (*Ernst & Young*, s. f.)

No obstante, el informe apuntaba hacia un posible repunte del mercado de fusiones y adquisiciones en la segunda mitad de 2024, proyección que finalmente se ha cumplido. Según datos de la empresa *TTR* recopilados por *AGM Abogados*, el mercado español cerró 2024 con un crecimiento del 8 % en el número total de operaciones y un valor acumulado de 95.971 millones de euros, consolidando a España como un destino atractivo para la inversión en Europa.

En total, se realizaron 1.476 operaciones fusiones por un valor de 49.039 millones de euros, mientras que el capital privado y el capital riesgo también mostraron un desempeño sólido, con 343 y 658 operaciones respectivamente. Las adquisiciones de activos, en sectores como el inmobiliario y tecnológico,

alcanzaron un valor de 15.772 millones de euros. A nivel sectorial, aunque IT e inmobiliario registraron leves caídas, mantuvieron su protagonismo. Además, se observó una fuerte presencia internacional, tanto en inversiones españolas en el extranjero (destacando Portugal, EE. UU. e Italia) como en la entrada de capital extranjero, liderada por EE. UU., Francia y Reino Unido.

Este impulso positivo se ha extendido al primer trimestre de 2025. Según el artículo de la revista Forbes titulado “El mercado español de fusiones y adquisiciones crece un 73% en el primer trimestre, hasta los 8.920 millones” basado en un informe de *Bain & Company*, el mercado español de fusiones y adquisiciones creció un 73 % en valor respecto al mismo período de 2024, alcanzando los 8.920 millones de euros. Este crecimiento ha sido impulsado, principalmente, por un repunte en las operaciones estratégicas, cuyo volumen se ha triplicado respecto al año anterior, y por una mayor actividad en sectores como energía y servicios financieros.

Cabe destacar que, aunque el número de operaciones superiores a 25 millones de euros se redujo un 31 %, las 15 principales operaciones estratégicas sumaron 8.480 millones de euros, con una notable participación de inversores internacionales procedentes de Emiratos Árabes, Reino Unido, EE. UU. O Sudáfrica. Además, se ha registrado un aumento del 45 % en fusiones y adquisiciones por parte de inversores financieros, lo que ha contribuido al dinamismo del mercado (Forbes, 2025).

Imagen 3.1 Evolución del mercado español de fusiones y adquisiciones



Fuente: (Expansión, 2025).

4. CASO PRÁCTICO

4.1. Empresas participantes.

Como se ha mencionado en la introducción del trabajo, vamos a analizar un caso real de una fusión entre dos empresas dedicadas al sector de las bebidas en la provincia de Barcelona.

Damm, es una empresa cervecera española fundada en 1876 en Barcelona por los alsacianos August Kuentzmann Damm y Joseph Damm, quienes abrieron su primera fábrica en la ciudad tras exiliarse por la guerra franco-prusiana. Desde entonces, Damm se ha consolidado como uno de los grupos cerveceros líderes en España y una referencia en el sector de bebidas mediterráneas, estando presentes en más de 119 países. (Sánchez 2023).

Además de cerveza, Damm produce refrescos, aguas, productos lácteos y cafés, y gestiona establecimientos de restauración. Es propietaria de marcas como Grupo Rodilla y *CacaoLat*, y tiene inversiones en empresas como Pescanova (Terrasa, 2023).

Desde 2010, la actividad productiva se organiza bajo el Holding Cervecerero Damm, y la empresa opera también a través de la Corporación Económica Damm para sus inversiones en otros sectores

Font Salem es una de las principales empresas españolas especializadas en la fabricación de cervezas, refrescos y aguas para marcas de distribución (marca blanca) y *co-packing*, tanto para el mercado nacional como internacional (Espada, 2024). Fue fundada en 1984 en Valencia y ha crecido hasta convertirse en líder en España y Portugal en la fabricación de bebidas para terceros, trabajando con los principales retailers como Mercadona, El Corte Inglés y Lidl, y exportando a más de 40 países.

La relación entre Damm y Font Salem ha evolucionado de forma progresiva a lo largo de más de dos décadas, pasando de una participación mayoritaria inicial a una integración plena, culminando finalmente en la fusión por

absorción en 2024. Esta trayectoria refleja una estrategia continuada de consolidación industrial y expansión operativa.

En el año 2001, el grupo Damm formalizó su entrada en el capital de Font Salem mediante la adquisición del 70 % de su accionariado. A pesar del nuevo accionariado mayoritario, la gestión de la compañía permaneció en manos de la familia fundadora, los Luna, lo que permitió mantener la autonomía operativa durante los primeros años de integración (Aral, 2001).

En 2005, Damm consolidó el control total sobre Font Salem mediante la compra del 30 % restante al grupo Quesos Forlasa, alcanzando así el 100 % del capital social. No obstante, la sociedad absorbida continuó funcionando con cierto grado de independencia (Cinco Días, 2005).

Durante estas dos décadas, Damm promovió una fuerte inversión en la modernización y ampliación de las instalaciones de Font Salem, incluyendo la expansión de la planta en Portugal y la incorporación de nuevos centros productivos (El Periòdic d'Ontinyent, 2024.). Finalmente, en noviembre de 2023, los órganos de administración de ambas compañías aprobaron el proyecto de fusión por absorción, en virtud del cual Damm, en su calidad de sociedad absorbente, integraría plenamente a Font Salem, que dejaría de existir como entidad jurídica independiente (Damm, 2023).

4.2. Motivaciones de la fusión

La fusión por absorción de Font Salem, S.L.U. por parte de Damm S.A. representa un paso clave en el proceso de reorganización estratégica del grupo.

En primer lugar, de acuerdo con lo expuesto en el proyecto común de fusión elaborado por los consejos de administración de las sociedades intervinientes, cuya copia se adjunta en el Anexo II, la operación tiene como finalidad unificar la actividad comercial y productiva bajo una estructura operativa única del Grupo DAMM, eliminando duplicidades operativas y optimizando la gestión de recursos. A pesar de que hasta la fecha Font Salem desarrollaba su actividad de forma independiente, centrada en la producción y comercialización de

marcas de distribución, ambas entidades compartían mercados, clientes y canales de distribución, lo que provocaba solapamientos en funciones clave, como las áreas de producción, logística, administración y gestión comercial. La plena integración de ambas sociedades permite abordar estas ineficiencias estructurales, generando sinergias operativas y facilitando una gestión más centralizada, ágil y competitiva en el conjunto del grupo.

La fusión por absorción de Font Salem, S.L.U. por parte de Damm S.A. representa un paso clave en el proceso de reorganización estratégica del grupo.

Junto con la simplificación societaria, la fusión también persigue una reorganización integral de la cadena de valor del grupo, con el fin de generar sinergias productivas y comerciales, como, por ejemplo, una unificación de la actividad industrial, que permita aprovechar economías de escala, reducir costes logísticos u homogenizar procesos. O, por ejemplo, la integración comercial en el canal de alimentación, con el fin de mejorar su posición negociadora frente a grandes clientes.

Por último, la fusión también surge debido a un deseo de fortalecer su estructura internacional. Hasta el momento, las dos compañías gestionaban independientemente su actividad distribuidora internacional. Gracias a la fusión, el grupo busca operar a través de la sociedad Damm Global Barcelona S.L., que centralizará la gestión de todas las exportaciones internacionales para que así obtengan mayor proyección y presencia en estos mercados. Se promoverá una expansión más coordinada, eficiente y rentable en mercados como Reino Unido o Portugal (Damm, 2024).

4.3. Estructura previa Font Salem S.L.

Para empezar a estudiar la situación financiera previa de Font Salem S.L., primero se ha analizado el balance y la cuenta de resultados de la empresa obtenidos de la base de datos SABI⁸ para observar su composición y su

⁸ SABI es una base de datos desarrollada por Bureau van Dijk – Moody's Analytics **que** ofrece información financiera detallada de empresas españolas y portuguesas. Está disponible para la comunidad universitaria de la Universidad de Valladolid a través del catálogo de la biblioteca de la universidad: <https://almena.uva.es/discovery/fulldisplay?docid=alma991000126539705774>

evolución desde el año 2016 hasta octubre del 2023, momento establecido para la fecha del balance de fusión.

4.3.1. Estructura económica y financiera

Tabla 4.1. Estructura económica y financiera de la sociedad absorbida

		2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	oct-23
ESTRUCTURA ECONOMICA	ANC	30,84%	33,08%	34,74%	36,61%	32,08%	51,22%	40,52%	36,63%
	AC	69,16%	66,92%	65,26%	63,39%	67,92%	48,78%	59,48%	63,37%
ESTRUCTURA FINANCIERA	PN	67,48%	68,40%	67,27%	66,85%	62,76%	69,97%	54,52%	71,86%
	DEUDA	32,52%	31,60%	32,73%	33,15%	37,23%	30,03%	45,48%	28,14%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de la base de datos SABI (2024).

Como se puede observar en la tabla 4.1, la estructura económica de Font Salem se ha caracterizado principalmente por una orientación hacia el activo corriente, lo cual es coherente con las necesidades operativas del sector de las bebidas, donde la gestión eficiente del circulante es clave para asegurar la fluidez en la cadena de suministro y la distribución.

Entre 2016 y 2020, el activo corriente ha oscilado entre el 63% y el 69% del total del activo, reflejando un modelo centrado en la operativa diaria, como altos niveles de existencias, cuentas a cobrar y otros activos líquidos para sostener la producción y distribución continua. Sin embargo, en 2021 se produce un cambio puntual en esta tendencia, ya que el activo no corriente pasa a representar más del 51% del total. Este incremento podría estar vinculado a inversiones en capacidad productiva, modernización de instalaciones o adquisición de tecnología, con el fin de mejorar la competitividad en el sector. No obstante, en los ejercicios siguientes la compañía vuelve a una estructura más orientada al corto plazo, con un 59,5% de activo corriente en 2022 y un 63,4% en octubre de 2023.

En cuanto a la estructura financiera, la sociedad presenta una evolución muy positiva a lo largo del periodo, con una clara tendencia hacia el fortalecimiento del patrimonio neto como fuente principal de financiación. Desde 2016, la proporción de fondos propios se ha mantenido por encima del 67%, alcanzando un 71,9% en octubre de 2023. Esto refleja una política financiera prudente, basada en la reinversión de beneficios y en el refuerzo de la autonomía financiera.

Por otra parte, la deuda ha experimentado una disminución progresiva, especialmente la deuda a largo plazo, que en los últimos ejercicios es prácticamente nula. La deuda a corto plazo también ha caído del 45% en 2022 al 27,8% en octubre de 2023. Esta reducción global del apalancamiento sitúa a la empresa en una posición muy favorable frente a riesgos financieros y aumenta su capacidad de maniobra frente a posibles cambios en el entorno económico.

4.3.2. Ratios de endeudamiento, liquidez y solvencia.

Tabla 4.2. Ratios de endeudamiento, liquidez y solvencia

		2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Oct-23
ENDEUDAMIENTO	L/P	1,73%	1,27%	1,05%	0,93%	0,69%	0,51%	0,37%	0,35%
	C/P	30,79%	30,33%	31,68%	32,22%	36,54%	29,52%	45,11%	27,83%
LIQUIDEZ	R. liquidez	2,25	2,21	2,06	1,97	1,86	1,65	1,32	2,28
	Prueba Ácida	1,9	1,83	1,74	1,6	1,54	1,27	0,94	1,83
	F. Maniobra (M€)	66,65	62,29	60,28	55,65	64,1	50,1	46,85	117
SOLVENCIA	R. Solvencia	3,079	3,16	3,05	3,01	2,68	3,32	2,19	3,55

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de la base de datos SABI (2024)

En primer lugar, los ratios de endeudamiento permiten conocer el nivel de apalancamiento financiero, es decir, el grado en que la empresa depende de financiación ajena frente a sus recursos propios. Se distinguen dos subcategorías: el endeudamiento a largo plazo, calculado como la proporción

entre el pasivo no corriente y el total de recursos financiados (patrimonio neto más pasivo total), y el endeudamiento a corto plazo, que relaciona el pasivo corriente con ese mismo total.

El endeudamiento a largo plazo presenta una disminución continua desde 2016, año en el que representaba el 1,73 % del total de recursos financiados, hasta situarse en apenas el 0,35 % en octubre de 2023. Esto puede deberse tanto a la cancelación de préstamos bancarios a largo plazo como a una fuerte generación de recursos propios

Por su parte, el endeudamiento a corto plazo se ha mantenido en niveles moderados durante la mayor parte del periodo analizado, oscilando entre el 30 % y el 36 %. No obstante, en 2022 se observa un incremento significativo hasta el 45,11 %, lo que podría indicar un aumento puntual de las necesidades de liquidez, posiblemente ligado a tensiones operativas, inversiones coyunturales o un mayor uso del crédito comercial. Sin embargo, esta situación se revierte rápidamente en 2023, con una reducción notable del endeudamiento a corto plazo hasta el 27,83 %, lo cual sugiere una recuperación de la estabilidad financiera en el corto plazo.

En segundo lugar, los ratios de liquidez, evalúan la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de pago inmediatas. El ratio de liquidez se calcula como el cociente entre el activo corriente y el pasivo corriente. La prueba ácida, excluye las existencias del numerador por considerarse menos líquidas, y se obtiene dividiendo el activo corriente descontando existencias entre el pasivo corriente. El fondo de maniobra, expresado en euros, es la diferencia directa entre activo corriente y pasivo corriente.

Durante estos años, tal y como se muestra en la tabla 4.2, han mostrado una evolución positiva. La empresa experimentó dos fases claras, entre 2016 y 2022. En esta primera se observó un descenso progresivo en sus ratios, ya que el indicador de liquidez general cayó de 2,25 a 1,32, mientras que la prueba ácida, pasó de 1,90 a 0,94, situándose por debajo del umbral recomendado de 1,0. Esta tendencia pudo deberse a un mayor uso de financiación a corto plazo o a ajustes en el capital circulante. Sin embargo, en 2023 se produjo una recuperación notable, con el ratio de liquidez general subiendo a 2,28 y la

prueba ácida a 1,83, lo que indica una mejora en la capacidad de cubrir obligaciones inmediatas y una gestión más eficiente de los activos líquidos.

Por último, el ratio de solvencia, mide la capacidad de la empresa para cubrir el total de sus deudas con el conjunto de sus activos. Se calcula dividiendo el activo total entre el pasivo total. Un valor elevado indica una estructura financiera sólida, con predominio de recursos propios o activos suficientes para cubrir obligaciones.

En este tiempo, Font Salem mantuvo una posición sólida. Aunque el ratio de solvencia disminuyó ligeramente de 3,08 en 2016 a 2,19 en 2022, en 2023 alcanzó un nuevo máximo de 3,55, mostrando una estructura financiera fuerte y con baja dependencia de deuda. Este comportamiento evidencia una política financiera prudente por parte de la empresa, caracterizada por un uso moderado del apalancamiento y una gestión eficiente de sus recursos

4.3.3. Rentabilidad económica y financiera.

Tabla 4.3. Ratios de rentabilidad económica y financiera

		2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	oct-23 ⁹
RENTABILIDAD	RENT. ECONÓMICA (ROA)	14,29%	15,24%	16,66%	15,76%	18,38%	14,96%	10,91%	-
	RENT. FINANCIERA (ROE)	16,76%	16,24%	19,26%	18,34%	23,99%	16,42%	15,60%	-

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de la base de datos SABI (2024)

La **rentabilidad económica**, también conocida como ROA mide la eficiencia con la que la empresa utiliza sus activos totales para generar beneficios antes de intereses e impuestos. Se calcula dividiendo el beneficio antes de intereses e impuestos (BAII) entre el activo total. Este ratio permite conocer qué rendimiento económico se obtiene por cada euro invertido en el conjunto de activos de la empresa, independientemente de cómo se haya financiado dicha inversión.

⁹ No es posible calcular los ratios de rentabilidad correspondientes a octubre de 2023, ya que aún no se dispone de la cuenta de resultados para dicho periodo.

Estos últimos años, Font Salem reflejó datos positivos. La sociedad posee una notable capacidad para generar beneficios a partir de su base de activos. La compañía alcanzó su máximo rendimiento en 2020 con un 18,38%. A partir de 2021, se observó un ajuste en este indicador, descendiendo a 14,96% ese año, y a 10,91% en 2022. Esta disminución podría atribuirse a diversos factores, como el incremento de costes operativos, presiones inflacionarias o una menor eficiencia.

La rentabilidad financiera presentó una trayectoria similar. Ésta mide el rendimiento del capital aportado por los accionistas, reflejando la capacidad de la empresa para generar beneficios netos sobre los recursos propios. Se calcula dividiendo el beneficio neto entre el patrimonio neto, pero con valores más altos debido al apalancamiento financiero.

Al igual que la rentabilidad económica, la sociedad alcanzó su máximo en 2020 con un 23,99%, mientras que en años anteriores se sostuvo por encima del 17%, confirmando la capacidad de la empresa para generar valor.

4.4. Proyecto de fusión

Según la LME define legalmente el proyecto de fusión como el documento que “los administradores de cada una de las sociedades que participen en la fusión habrán de redactar y suscribir”, y que debe contener, como mínimo, las menciones enumeradas en su artículo 31, entre ellas la denominación, tipo social y domicilio de las sociedades intervinientes

Este proyecto de fusión, se divide en varios apartados fundamentales, que recogen de forma ordenada los aspectos clave de la operación. En primer lugar, se presentan los datos identificativos de las sociedades intervinientes, así como la naturaleza jurídica de la fusión y la normativa aplicable. En segundo lugar, se desarrollan los motivos estratégicos y justificativos que justifican la decisión empresarial, junto con los elementos esenciales del proceso, tales como la fecha de efectos contables y mercantiles, el tratamiento contable previsto y los criterios aplicados para la valoración del patrimonio transmitido. En tercer lugar, el proyecto contempla una serie de simplificaciones

legales permitidas por la Ley de Modificaciones Estructurales y, por último, la documentación adicional exigida por la ley vigente.

En el caso de las sociedades Damm S.A. (sociedad absorbente) y Font Salem S.L.U. (sociedad absorbida) el proyecto se aprobó por unanimidad de los órganos administradores, el 15 de noviembre de 2023.

En segundo lugar, se trata de una fusión intragrupo por absorción, dado que la sociedad absorbida ya estaba íntegramente participada por la sociedad absorbente. Por lo tanto, la sociedad absorbente (Damm) integrará en su patrimonio todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida (Font Salem), con la consiguiente extinción sin liquidación de esta última.

Al tratarse de una fusión en la que la matriz posee el 100% del capital de la filial, permitirá poder acogerse al procedimiento simplificado regulado en el artículo 53 de la citada LME, que supondrá una reducción sustancial de las exigencias formales del proceso.

Dentro de este régimen simplificado y bajo el artículo 53 LME. La operación no requiere:

- La aprobación de la fusión por parte de la junta general de la sociedad absorbida, al estar íntegramente participada.
- La emisión de nuevas acciones o participaciones por parte de la sociedad absorbente, al no existir socios externos que compensar.
- La elaboración de un informe de administradores ni de un informe de expertos independientes, requisitos exigibles en fusiones ordinarias pero dispensables en casos de control total previo.

Por otra parte, dentro del anuncio de fusión, sí se hará constar:

- Las cuentas anuales con sus respectivos informes de auditoría de los últimos tres ejercicios.
- Los tres últimos informes de gestión de ambas sociedades.
- Los balances de fusión
- Una declaración de la situación financiera de las sociedades participantes.

4.4.1. Fecha a efectos contables.

Las operaciones de fusión siguen un proceso estructurado, que inicia con la decisión empresarial y termina con la integración efectiva. A lo largo de esta secuencia, se desarrollan etapas clave, con implicaciones jurídicas y contables específicas. La fusión entre Damm y Font Salem, se ajusta a este esquema secuencial, donde los plazos y fechas establecidos son determinantes para la validez y eficacia de la operación

El 15 de noviembre de 2023 tuvo lugar la aprobación del proyecto por parte de las empresas. Este proyecto es considerado un borrador en el que se exponen las condiciones, los términos y los efectos de la fusión.

Posteriormente, se estableció un plazo legal para la publicidad de dicho proyecto. Éste fue publicado en las páginas web corporativas de ambas sociedades, así como en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de Barcelona. Esta publicación se realizó con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para la adopción del acuerdo de fusión.

Por último, el 2 de enero de 2024, los consejos de administración de las sociedades se reunieron para formalizar y aprobar la operación de fusión, dando el paso final que permitió la continuación del proceso hasta su inscripción registral.

Un aspecto destacado en este proceso es que gracias al Artículo 55 LME, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la LSC, permite que, la fusión no requiera la aprobación de la Junta General de Accionistas de Damm. Esta particularidad hace que se simplifique y agilice el proceso para la sociedad adquirente.

En cuanto a los efectos contables, el proyecto establece que la fusión tendrá efectos desde el 1 de enero de 2024. Esta fecha corresponde al inicio del ejercicio en el que se aprueba la fusión y cumple con lo previsto en la Norma de Registro y Valoración 21 del Plan General de Contabilidad.

Este planteamiento implica que los efectos contables de la fusión se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024, aunque la escritura pública se formalice posteriormente. En consecuencia, todas las operaciones realizadas entre las sociedades desde esa fecha deberán revertirse contablemente, como si la fusión hubiera estado vigente desde el inicio del ejercicio.

4.5. Análisis contable

4.5.1. Integración de los estados financieros

Como se ha mencionado antes, esta operación es una fusión de empresas intragrupo, en la que Font Salem está íntegramente participada por Damm, por lo que, rigiéndonos por las normas de registro y valoración del Plan General Contable, se aplicará la norma 21 de operaciones intragrupo.

A diferencia de otras combinaciones de negocios (como las adquisiciones entre sociedades independientes), este tipo de operaciones no buscan un intercambio económico real, sino una reorganización societaria bajo una única dirección común. Esto, según el PGC, excluye la aplicación del método de adquisición y obliga, de acuerdo con lo previsto en la propia norma, a aplicar el método de valor contable.

Aplicar este método conlleva una serie de consecuencias contables muy específicas que afectan directamente al registro de la operación en los libros de la sociedad absorbente

- En primer lugar, los activos y pasivos de Font Salem se integran en la contabilidad de Damm por sus valores contables, es decir, por los importes que figuraban en los libros de la sociedad absorbida antes de la fusión. No se realizan revalorizaciones ni se ajustan los activos a valor razonable.
- En segundo lugar, no se reconoce fondo de comercio, al no haber contraprestación ni plusvalía que justificar. Esta característica diferencia claramente esta operación de las combinaciones de negocios realizadas

entre partes independientes, donde sí puede generarse un exceso del coste sobre el valor razonable neto de los activos adquiridos.

- En tercer lugar, la operación no genera ningún resultado contable en la cuenta de pérdidas y ganancias de Damm, ya que se considera una reestructuración interna del grupo sin efecto económico externo. Se trata de una simple reorganización societaria que busca optimizar la estructura del grupo.
- En cuarto lugar, la participación financiera que Damm mantenía en Font Salem debe darse de baja, y se incorporan al balance de la absorbente los elementos patrimoniales de la absorbida, sin necesidad de modificar el capital social, ya que no existe canje de participaciones. Esto se alinea con lo previsto en el artículo 53 de LME, que regula específicamente las fusiones entre sociedades íntegramente participadas, permitiendo su ejecución sin necesidad de aumentar capital ni emitir nuevas acciones
- Por último, si existieran diferencias en criterios contables entre ambas sociedades, Damm debe armonizarlos para asegurar la consistencia en los estados financieros, conforme al principio de uniformidad.

Como resultado de la fusión por absorción entre Damm y Font Salem, la sociedad absorbente incorpora en su contabilidad la totalidad del patrimonio de la absorbida, mientras que esta última debe dar de baja todos sus elementos patrimoniales, al quedar extinguida sin liquidación

Por un lado, la Font Salem deberá dar de baja todos los activos y pasivos de su balance, y cancelar su patrimonio neto. Se eliminan todos los elementos ya que la sociedad se disuelve sin liquidación y se cierra su contabilidad.

El asiento de Font Salem sería:

Imagen 4.1 Asiento de fusión de la sociedad absorbida.

17.939	(100)	Capital suscrito			
34.622	(110)	Prima de ascunción			
118.330	(110)	Reservas			
6.526	(113)	Reserva de revalorización			
59.399	(129)	Resultado del ejercicio			
319	(130)	Subvenciones donaciones y legados			
826	(179)	Otros pasivos no corrientes			
56.183	(400)	Proveedores			
24.878	(403)	Proveedores empresas del grupo y asociadas			
1.197	(465)	Remuneraciones pendientes de pago			
215	(410)	Acreedores varios			
7.526	(475)	Otras deudas con las Administraciones Públicas			
707		Otros pasivos corrientes			
896		Otros pasivos financieros			
146	(438)	Anticipos de clientes	a	Inmovilizado intangible (20)	844
				Inmovilizado material (21)	48.645
				Activos financieros no corrientes (25)	71.137
				Activos por impuestos diferidos (474)	192
				Existencias (300)	40.797
				Cientes empresas del grupo (430)	13.797
				Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (440)	59.513
				Otros activos corrientes (490)	272
				Otros créditos con las Administraciones públicas (470)	57
				Inversiones financieras a corto plazo (582)	78.560
				Efectivo y otros medios líquidos equivalentes (570)	16.013

Fuente: Elaboración propia a través de los balances de fusión publicados.

El caso de Damm es un poco más complejo, ya que la operación no se basa en la mera aplicación de la Norma de Registro y Valoración (NRV) 21 del Plan General de Contabilidad, sino que debe ajustarse a lo establecido en el artículo 2.2.1 de las NOFCAC. Esta disposición establece que, cuando la sociedad absorbente ya consolida a la absorbida antes de la fusión, como ocurre en el presente caso, los activos y pasivos que se incorporan deben reconocerse en las cuentas individuales de la absorbente por su valor consolidado, y no necesariamente por su valor contable individual.

En primer lugar, Damm deberá dar de baja la participación financiera que mantenía en Font Salem, registrada por su coste de adquisición (42.827 miles de euros, según consta en la memoria de sus cuentas anuales individuales). A continuación, incorporará todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida, valorados por los importes netos que figuraban en las cuentas consolidadas del grupo, es decir, una vez eliminados los posibles ajustes por operaciones intragrupo, deterioros u otros elementos no atribuibles a terceros.

El patrimonio neto de Font Salem a la fecha de la fusión (236.934 miles de euros) es superior al valor contable de la participación que Damm mantenía en ella, por lo que la diferencia entre ambos importes no se reconoce como ingreso ni como fondo de comercio, sino que debe registrarse en reservas voluntarias, en la medida en que se trata de un incremento patrimonial acumulado desde la fecha de adquisición.

La sociedad absorbente, Damm, tenía registrada en su balance individual una participación en Font Salem por un valor contable de 42.827 miles de euros, correspondiente al coste histórico de adquisición (Damm, 2022). A la fecha de la fusión, el patrimonio neto de Font Salem ascendía a 236.934 miles de euros. Sin embargo, la diferencia relevante no es entre ese patrimonio y el valor contable de la participación, sino entre el patrimonio neto actual recibido y el patrimonio neto existente en la fecha en que Damm adquirió el control sobre Font Salem, en 2001. Esta diferencia representa los resultados acumulados por la sociedad absorbida durante su permanencia en el grupo, y, conforme al artículo 2.2.1 de las NOFCAC, debe registrarse en reservas voluntarias, sin que tenga efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Además, en este asiento deben reflejarse también, si existieron, el fondo de comercio o la diferencia negativa de consolidación generada en el momento de la adquisición.

Por lo tanto, el asiento de Damm sería:

Tabla 4.4 Asiento de fusión de la sociedad absorbente.

Nº	Cuenta	Debe	Haber
204	Fondo de comercio	x	
200	Activo no corriente	120.818	
300	Activo corriente	209.009	
170	Pasivos no corrientes y corrientes		92.893
774	Diferencia negativa de combinación de negocios		x
113	Reservas (Dif PN actual - PN en la fecha de adquisición)		236.934 – PN (2001)
2408	Participaciones a l/p empresas del grupo		42.827

Fuente: Elaboración propia a través de los balances de fusión

A efectos contables, la fecha de adquisición del control sobre Font Salem se sitúa en el año 2001, cuando Damm adquirió el 70% de su capital social. Como se aprecia en la tabla 4.5. no se dispone de información sobre el patrimonio neto de Font Salem en 2001 ni sobre el precio exacto pagado en esa transacción, por lo que no ha sido posible determinar con exactitud si se generó un fondo de comercio o una diferencia negativa de consolidación de forma coherente con lo establecido en el artículo 2.2.1 de las NOFCAC.

Además de estas operaciones realizadas en su contabilidad, Damm deberá realizar una homogenización de criterios contables para poder valorar los activos y pasivos correctamente. Por ejemplo, aunque ambas sociedades aplican el método lineal de amortización, Font Salem utiliza los coeficientes fiscales máximos permitidos por la normativa tributaria para su sector, (Font Salem, 2023), mientras que la sociedad Damm establece vidas útiles contables más específicas y definidas para cada tipo de activo. (Damm, 2023)

Esto puede provocar diferencias en el valor neto contable de los inmovilizados materiales incorporados. Por tanto, Damm deberá revisar las vidas útiles restantes de estos activos, y en caso de discrepancia con sus propios criterios, deberá recalcular las amortizaciones pendientes conforme a sus políticas contables, tal y como exige el principio de uniformidad recogido en la NRV 21.

Además, como la fusión establece una fecha de efectos contables retroactiva al 1 de enero de 2024, Damm debe realizar en su contabilidad la reversión de todas las operaciones intragrupo realizadas con Font Salem desde esa fecha hasta la fecha efectiva de la fusión. Esto incluye la eliminación de ventas, compras, cobros, pagos y cualquier otra transacción realizada entre ambas sociedades, ya que, a efectos contables, se considera que han operado como una única entidad desde el inicio del ejercicio.

4.5.2. Comparativa

A la fecha de realización de este trabajo, las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2024 aún no han sido depositadas en el Registro Mercantil, dado que el plazo legal para su presentación se extiende hasta julio de 2025. Por tanto, no ha sido posible realizar una comparativa directa entre los estados financieros de Damm previos y posteriores a la fusión. En su lugar, se ha analizado el tratamiento contable teórico y práctico de la operación, y se han anticipado sus efectos previsibles en el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y el patrimonio neto de la sociedad absorbente.

Para terminar, realizando una previsión a través del balance de fusión de Font Salem, la fusión, provocará un incremento de aproximadamente 330 millones de euros en su activo total en el balance de Damm, un aumento del pasivo de cerca de 93 millones, y una mejora patrimonial de 236 millones. Además, el capital invertido, la estructura financiera y los ratios de solvencia de Damm se verán afectados por esta operación.

5. CONSOLIDACIÓN

Antes de la fusión, Font Salem ya se encontraba integrada dentro del perímetro de consolidación del Grupo Damm, al ser una sociedad participada al 100 % por la matriz. Por tanto, sus estados financieros ya se incorporaban en su totalidad en las cuentas consolidadas del grupo mediante el método de integración global, implica la inclusión del 100 % de los activos, pasivos, ingresos y gastos de la sociedad dependiente, con independencia del porcentaje de participación (Damm, 2023).

Resumiendo, desde la perspectiva contable, la fusión no genera alteraciones significativas en la consolidación. El único cambio relevante es de índole jurídica, al producirse la extinción de la sociedad absorbida como entidad independiente. Por tanto, el efecto de la fusión en los estados financieros consolidados es prácticamente nulo, ya que tanto la incorporación de sus cifras como las eliminaciones de operaciones intragrupo se venían aplicando de manera habitual antes de la fusión.

6. REFLEXIONES A MODO DE CONCLUSIONES

Tras haber realizado un detallado análisis teórico y práctico sobre la fusión por absorción entre Sociedad Anónima Damm y Font Salem, S.L.U., puede concluirse que este tipo de operaciones constituyen una herramienta clave para la reestructuración interna de los grupos empresariales, con importantes implicaciones tanto contables como jurídicas.

Desde un punto de vista teórico, el trabajo ha permitido profundizar en el marco normativo español aplicable a las combinaciones de negocios, distinguiendo entre fusiones con adquisición de control económico (NRV 19º) y fusiones entre empresas del grupo (NRV 21º). En este contexto, se ha analizado cómo el método de valor contable afecta al reconocimiento de activos y pasivos, y cómo, en fusiones intragrupo, y cómo, en las fusiones intragrupo entre una sociedad dominante y una dependiente ya consolidada, la diferencia entre el valor de adquisición de la participación y el patrimonio neto de la absorbida se genera en la fecha en que se adquiere el control, no en la fecha de la fusión.

Desde una perspectiva práctica, la aplicación de estos principios se ha ejemplificado con la operación de fusión entre Damm y Font Salem, una fusión sin canje de acciones por tratarse de una sociedad íntegramente participada. A través del estudio del proyecto común de fusión, los balances previos y la normativa aplicable, se ha intentado presentar la lógica contable de la operación, identificar los asientos necesarios y evaluar sus efectos en las cuentas anuales individuales de Damm. Se ha prestado especial atención a aspectos como la retroactividad contable, la reversión de operaciones intragrupo y la necesidad de homogeneizar criterios contables, por ejemplo, en materia de amortizaciones.

En cuanto al ámbito de la consolidación, se ha explicado que esta operación no modifica de forma significativa en los estados financieros consolidados, dado que Font Salem ya estaba plenamente integrada por el método de integración global. En consecuencia, los efectos contables de la fusión se concentran en el ámbito de la contabilidad individual, mientras que, a nivel de grupo, la

operación se traduce en una simplificación estructural sin implicaciones patrimoniales o de resultados.

Entre las limitaciones del trabajo destaca la imposibilidad de acceder a las cuentas anuales individuales de Damm correspondientes al ejercicio 2024, ya que aún no han sido depositadas. Esto ha impedido realizar una comparación directa con los estados financieros anteriores a la fusión. No obstante, se ha suplido esta limitación mediante el análisis detallado del proyecto de fusión y la simulación razonada de los efectos contables previsibles, conforme a la normativa vigente.

En definitiva, este trabajo ha evidenciado que las fusiones intragrupo, más allá de su tratamiento técnico, son operaciones estratégicas que buscan optimizar la estructura y eficiencia de los grupos empresariales. Su correcta contabilización es esencial para garantizar la transparencia y la calidad de la información financiera, y para permitir la toma de decisiones informadas por parte de los distintos agentes económicos.

7. BIBLIOGRAFÍA

Agencia Tributaria. (2025, 20 de junio). *Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio...*

Agencia Tributaria. <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuesto-sobre-sociedades/brexit/regimen-especial-fusiones.html>

[Consultado el 2 de junio de 2025]

Anfix. (s. f.). ¿Qué es la consolidación contable? *Anfix*.
<https://www.anfix.com/diccionario/consolidacion-contable>

[Consultado el 4 de julio de 2025]

Aral, R. (2001, 19 de junio). Damm compra el 70% de la envasadora de aguas y refrescos Font Salem. *Revista ARAL*.

<https://www.revistaaral.com/texto-diario/mostrar/3203960/damm-compra-el-70-de-la-enzasadora-de-aguas-y-refrescos-font-salem>

[Consultado el 26 de junio de 2025]

Cinco Días. (2005, 9 de junio). *Damm amplía capital en 27 millones para absorber Font Salem y Aguas de Veri*. Cinco Días. https://cincodias.elpais.com/cincodias/2005/06/10/empresas/1118410789_850215.html

[Consultado el 26 de junio de 2025]

Damn. (2023, 15 de noviembre) Anuncio de fusión: S.A. DAMM- FONT SALEM, S.L.U. S.A. DAMM. <https://www.damm.com/es/anuncio-fusion-sa-damm-font-salem-sl>

[Consultado el 4 de julio de 2025]

Debitoor. (s. f.). *Consolidación contable – ¿Qué es la consolidación contable?* Debitoor. <https://debitoor.es/glosario/definicion-consolidacion-contable>

[Consultado el 6 de julio de 2025]

Domínguez Pérez, J. L., y Labatut Serer, G. (2021). Guía del Experto Contable: Fusiones y escisiones (Documento nº 4). *Registro de Expertos Contables – Consejo General de Economistas de España*. https://ec.economistas.es/wp-content/uploads/sites/5/2021/06/guia-rec-4_impresa-2.pdf

[Consultado el 2 de junio de 2025]

El Periòdic d'Ontinyent. (2024, 5 de enero). *Damm absorbeix una de les majors empreses de la Vall d'Albaida..* <https://periodicontinyent.com/es/el-grup-damm-absorbeix-una-de-les-majors-empreses-de-la-vall-dalbaida/>

[Consultado el 25 de junio de 2025]

Ernst y Young. (2024). *El mercado de Fusiones y adquisiciones en España. Evolución y perspectivas para el 2024.* EY España. [https://www.ey.com/es es/espana-2024/grandes-tendencias-a-corto-plazo/el-mercado-de-fusiones-y-adquisiciones-en-espana](https://www.ey.com/es_es/espana-2024/grandes-tendencias-a-corto-plazo/el-mercado-de-fusiones-y-adquisiciones-en-espana)

[Consultado el 2 de junio de 2025]

Espada, B. (2024, 14 de mayo). Esta conocida fábrica de cerveza está detrás de la marca blanca de Mercadona. *Okdiario*. <https://okdiario.com/economia/esta-conocida-marca-cerveza-esta-detras-marca-blanca-mercadona-12308604>

[Consultado el 25 de junio de 2025]

Font Salem S.L.U. (2022). *Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado de 31 de diciembre de 2022: Informe de gestión, junto con el informe de auditoría independiente* <https://www.damm.com/sites/default/files/2023-11/font-salem-ccaa-e-informe-2022.pdf>

[Consultado el 10 de julio de 2025]

Forbes España. (2025, 2 de junio). El mercado español de fusiones y adquisiciones crece un 73 % en el primer trimestre, hasta los 8.920 millones. *Forbes España*. <https://forbes.es/economia/727161/el-mercado-espanol-de-fusiones-y-adquisiciones-crece-un-73-en-el-primer-trimestre-hasta-los-8-920-millones/>

[Consultado el 5 de junio de 2025]

Gómez Valls, F., & Moya Gutierrez, S. (2021). Método de integración global I: Eliminación inversión patrimonio neto (3ª ed.). Fundación Universitat Oberta de Catalunya.

[Consultado el 6 de julio de 2025]

IDUVA | *Identidad Digital*. (s. f.). <https://sabi-informa-es.ponton.uva.es/version-20230626-14-0/home.serv?product=SabiInforma&>

[Consultado el 1 de julio de 2025]

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (s. f.). *Combinación de negocios. NRV 19a; TRLSA (Art. 235.d). Efectos contables de una fusión*. ICAC. <https://www.icac.gob.es/node/635>

[Consultado el 8 de julio de 2025]

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). (2015, 30 de junio). *Fecha de efectos contables en un proceso de fusión entre sociedades de un grupo, cuando su inscripción en el Registro Mercantil es posterior al plazo legal para formular las cuentas anuales correspondientes al*

ejercicio en que se aprobó la operación. Consultas BOICAC, 102/JUNIO 2015-2. <https://www.icac.gob.es/node/355>

[Consultado el 5 de julio de 2025]

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). (2023, diciembre). NIIF 10: Estados financieros consolidados. <https://www.icac.gob.es/sites/default/files/202402/NIIF%2010.diciembre%2023.pdf>

[Consultado el 9 de julio de 2025]

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2008). *Combinación de negocios. NRV 19a; TRLSA (Art. 235.d). Efectos contables de una fusión.* ICAC. <https://www.icac.gob.es/node/635>

[Consultado el 25 de junio de 2025]

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2024, diciembre). *Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea: Texto consolidado.* Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

[Consultado el 8 de julio de 2025]

Inverbac (2023). *Motivos para realizar una fusión o adquisición.* Inverbac. <https://www.inverbac.com/motivos-para-realizar-una-fusion-o-adquisicion/>

[Consultado el 2 de junio de 2025]

Mariscal & Abogados. (s. f.). *Fusión por creación versus fusión por absorción en España*. Mariscal & Abogados. <https://www.mariscal-abogados.es/fusion-empresarial-en-espana-fusion-por-creacion-o-por-fusion-por-absorcion/>

[Consultado el 5 de mayo de 2025]

MVCONTABLE. (2025, 17 de mayo). *NRV 21 – Operaciones entre empresas del grupo*. MVCONTABLE. <https://www.mvcontable.com/nrv-21-operaciones-entre-empresas-del-grupo/>

[Consultado el 1 de junio de 2025]

NIIF. (2023). *NIIF 10*. ICAC <https://www.icac.gob.es/sites/default/files/2024-02/NIIF%2010.diciembre%2023.pdf>

[Consultado el 9 de julio de 2025]

Pérez Iglesias, J. M., y Sánchez Iniesta, G. (2020). Análisis práctico de la Resolución de 5 de marzo de 2019, del ICAC, sobre criterios de presentación de los instrumentos financieros y operaciones societarias (y V). *Revista de Contabilidad y Tributación*. CEF, 444, 197-264. <https://doi.org/10.51302/rcyt.2020.3611>

[Consultado el 28 de junio de 2025]

Quipu, R. D.-. C. (2025, 6 de marzo). Fondo de comercio: qué es y por qué es importante. *Autónomos, Empresas y Asesorías*. <https://getquipu.com/blog/que-es-el-fondo-de-comercio-y-por-que-es-importante/>

[Consultado el 4 de junio de 2025]

Ruiz Ballesteros. (2019). *Fusión por absorción* [Ilustración].
<https://www.ruizballesteros.es/wp-content/uploads/2019/09/fusion-2aba.jpg>

[Consultado el 1 de junio de 2025]

Ruiz Ballesteros. (2019). *Fusión por creación de nueva sociedad: esquema de funcionamiento* [Ilustración]. <https://www.ruizballesteros.es/wp-content/uploads/2019/09/fusionabc.jpg>

[Consultado el 1 de junio de 2025]

Sánchez, F. (2023, 29 de marzo). *Damm, fundada por August K. Damm y Joseph Damm en 1876*. Loopulo. <https://loopulo.com/cerveceras/damm/>

[Consultado el 26 de junio de 2025]

Sociedad Anónima Damm. (2024). *Informe anual 2023*. Damm.
<https://www.dammcorporate.com/es/informacion-financiera>

[Consultado el 9 de julio de 2025]

Sociedad Anónima Damm. (2023). *Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado de 31 de diciembre de 2022*.
<https://www.damm.com/sites/default/files/2023-11/ccaa-damm-2022.pdf>

[Consultado el 7 de julio de 2025]

Terrasa, R. (2023, 15 de febrero). Mahou vs Damm: quién está detrás del Madrid-Barcelona de la millonaria industria de la cerveza. *El Mundo*.

<https://www.elmundo.es/economia/los-mas-ricos/2023/02/12/63bbd227fdddffd49e8b4590.html>

[Consultado el 25 de junio de 2025]

Urrutia, M. (2024, 20 de marzo). Así funciona el régimen fiscal especial de fusiones y escisiones. *Confianz – Asesoría Integral de Empresas*.

<https://www.confianz.es/actualidad/asi-funciona-el-regimen-fiscal-especial-de-fusiones-y-escisiones/>

[Consultado el 2 de junio de 2025]

8. APENDICE NORMATIVO

Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio (BOE-A-1885-6627)

Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (BOE-A-2009-5614)

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (BOE-A-2010-10544)

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (BOE-A-2007-19884)

Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre operaciones entre empresas del grupo (BOE-A-2019-3584)

Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (BOE-A-2010-14621)

Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE-A-2014-12328)

Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se aprueba el régimen jurídico de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (BOE-A-2023-14880)

9. ANEXOS

Anexo 1. BALANCES DE FUSIÓN

DAMM S.A.

	31/10/2023	31/12/2022
Activo no corriente	1.038.313	981.370
Inmovilizado Intangible	12.521	13.254
Inmovilizado Material	175.992	155.678
Inversiones financieras		
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	726.291	692.798
Inversiones financieras a largo plazo	116.483	113.316
Activos por impuesto diferido	7.026	6.324
Activo corriente	537.619	523.160
Existencias	31.678	34.254
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	133.915	126.752
Deudores comerciales empresas del grupo y asociadas	67.882	35.682
Administraciones Públicas	40.807	7.903
Inversiones financieras a corto plazo	226.081	240.636
Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	37.256	77.933
TOTAL ACTIVO	1.575.932	1.504.530
Patrimonio neto	813.715	781.825
Capital suscrito	54.017	54.017
Prima de emisión	32.587	32.587
Reservas	698.521	689.564
Reserva de capitalización	16.079	16.079
Acciones y participaciones en patrimonio propias	(48.553)	(50.117)
Resultado ejercicio	76.765	71.063
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	(15.701)	(31.368)
Ajustes por cambios de valor	-	-
Pasivo no corriente	232.313	331.585
Deudas con entidades de crédito	134.913	236.864
Provisiones no corrientes	17.522	17.598
Otros pasivos no corrientes	68.019	65.264
Pasivos por Impuestos Diferidos	11.859	11.859
Pasivo corriente	529.904	391.120
Deudas con entidades de crédito	142.215	2.637
Deudas con empresas del grupo y asociadas	234.500	199.146
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	87.491	111.171
Acreedores comerciales de empresas del grupo y asociadas	53.377	54.102
Administraciones Públicas	8.385	2.413
Otros Pasivos Corrientes	3.936	21.651
TOTAL PASIVO	1.575.932	1.504.530

FONT SALEM S.L.U.

	31/10/2023
Activo no corriente	120.818
Inmovilizado intangible	844
Inmovilizado material	48.645
Activos financieros no corrientes	71.137
Activos por impuestos diferidos	192
Activo corriente	209.009
Existencias	40.797
Clientes empresas del grupo	13.797
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	59.513
Otros activos corrientes	272
Otros créditos con las Administraciones públicas	57
Inversiones financieras a corto plazo	78.560
Anticipo de proveedores	-
Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	16.013
TOTAL ACTIVO	329.827
Patrimonio neto	236.934
Capital suscrito	17.939
Prima de ascunción	34.622
Reservas	118.330
Reserva de revalorización (Ley 16/2012, de 27 de diciembre)	6.526
Resultado ejercicio	59.399
Dividendo a cuenta	-
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	118
Pasivo no corriente	1.148
Otros pasivos no corrientes	319
Pasivos por impuestos diferidos	826
Pasivo corriente	91.748
Proveedores	56.183
Proveedores empresas del grupo y asociadas	24.878
Remuneraciones pendientes de pago	1.197
Acreedores varios	215
Otras deudas con las Administraciones Públicas	7.526
Otros pasivos corrientes	707
Otros pasivos financieros	896
Anticipos de clientes	146
TOTAL PASIVO	329.827

ANEXO 2. JUSTIFICACIÓN UNIFICACIÓN DE ACTIVIDAD EN EL PROYECTO DE FUSIÓN

“En particular, los elementos claves de la reestructuración a realizar son los siguientes:

1º. Unificación de los negocios de cerveza y refrescos de marcas tradicionales y MDD a Grandes Cuentas en España, de modo que (i) toda la actividad de producción/fabricación y la logística asociada (tanto de marca tradicional como de MDD) la lleve a cabo COCEDA, S.L. y, en su caso, y según los formatos, COCEDA PORTUGAL, S.L. (en su fábrica de Santarém) y se gestionen de forma conjunta y (ii) esa producción se venda y sea comercializada exclusivamente a los clientes por DAMM, a través de la llamada “Unidad de Negocio Alimentación” que abastecería los clientes que anteriormente lo eran de DAMM (marca tradicional) y FONT SALEM S.L. (MDD). Es decir, se crea dentro de DAMM una única unidad de negocio de comercialización de cervezas y refrescos en el segmento Alimentación/Grandes Cuentas. Quedarán al margen, aunque con la adecuada coordinación de actividades, las ventas realizadas por COCEDA PORTUGAL, S.L. de referencias producidas en su fábrica de Santarém a Grandes Superficies situadas en la zona oeste de España.”

Página 5 del proyecto de fusión (Damm, 2023)